
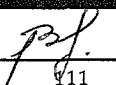
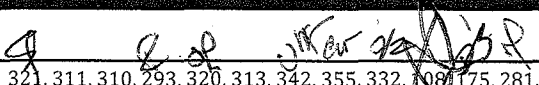



 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 1/75</b>

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

	PREPARÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>FIRMA:</b>			
<b>CÓDIGO:</b>	111	321, 311, 310, 293, 320, 313, 342, 355, 332, 108, 175, 281,	307
<b>CARGO:</b>	Profesional Especializado SAF	Subdirectora SAF, Asesora DG, Asesor DG, Jefe (E) OAI, Subdirectora SAO, Subdirector SAE, Subdirector SAN, Subdirector STI, Jefe OAP, Jefe OAJ, Asesor OAJ, Coordinador (E) GCO	Director General
<b>FECHA:</b>	7 de julio de 2025	27 de agosto de 2025	27 de agosto de 2025

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		 UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIEROS REPÚBLICA DE COLOMBIA
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 2/75</b>



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	6
JUSTIFICACIÓN.....	7
1. OBJETIVO.....	8
2. ALCANCE.....	8
3. MARCO NORMATIVO .....	8
4. RESPONSABLES .....	8
4.1 Director general.....	8
4.2 Responsables de procesos.....	8
4.3 Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a).....	8
4.4 Contador(a) de la Entidad.....	9
4.5 Jefe Oficina Asesora Jurídica .....	9
4.6 Jefe Oficina de Control Interno e Inspección.....	9
4.7 Todos los Servidores Públicos de la Entidad .....	9
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	9
6. DESARROLLO .....	14
6.1 Características Cualitativas de la Información Financiera.....	14
6.2 Características Fundamentales .....	14
6.2.1 Relevancia .....	14
6.2.2 Representación Fiel.....	15
6.3. Características de Mejora.....	15
6.3.1 Verificabilidad .....	15
6.3.2 Oportunidad.....	16
6.6.3 Comprensibilidad.....	16
6.2.4 Comparabilidad.....	16
6.3 Principios de Contabilidad Pública.....	16
6.3.1 Entidad en Marcha .....	17
6.3.2 Devengo.....	17
6.3.3 Esencia sobre Forma .....	17
6.3.4 Asociación.....	17
6.3.5 Uniformidad.....	17
6.3.6 No Compensación.....	17
6.3.7 Periodo Contable.....	17
6.4 Proceso Contable .....	18
6.4.1 Etapas del Proceso Contable .....	18
6.4.1.1 Reconocimiento .....	18
6.4.1.1.2 Identificación.....	18
6.4.1.1.3 Clasificación.....	19
6.4.1.2 Medición inicial .....	19
6.4.1.2.1 Registro .....	19
6.4.1.3 Medición Posterior .....	19
6.4.1.3.1 Valuación.....	19
6.4.1.3.2 Registro de Ajustes Contables.....	19
6.4.1.4 Revelación .....	20
6.4.1.4.1 Presentación de Estados Financieros .....	20
6.4.1.4.2 Presentación de Notas a los Estados Financieros.....	20
6.4.2 Sistema Documental Contable .....	20
6.4.3 Soportes de Contabilidad .....	21
6.4.4 Comprobantes de Contabilidad.....	21



DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)



No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 3/75</b>



6.4.5 Libros de Contabilidad.....	22
6.4.5.1 Libros Principales.....	22
6.4.5.1.1 Libro Diario .....	22
6.4.5.1.2 Libro Mayor .....	22
6.4.5.1.3 Libros Auxiliares .....	23
6.4.6 Prohibiciones Relacionadas con los Documentos Contables.....	23
6.4.7 Conservación de los Documentos Contables .....	23
6.4.7.1 Medios y Tiempo de Conservación .....	23
6.4.7.2 Pérdida y Reconstrucción de Documentos .....	24
6.5 Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	24
6.5.1 Reconocimiento.....	24
6.5.2 Medición .....	24
6.5.3 Revelaciones .....	25
6.6 Cuentas por Cobrar .....	25
6.6.1 Reconocimiento.....	25
6.6.2 Clasificación .....	25
6.6.3 Medición Inicial .....	25
6.6.4 Medición Posterior .....	25
6.6.5 Baja en Cuentas .....	26
6.6.6 Revelaciones .....	26
6.7 Propiedades, Planta y Equipo .....	27
6.7.1 Alcance para los Activos .....	27
6.7.2 Reconocimiento.....	27
6.7.3 Medición Inicial .....	28
6.7.4 Medición Posterior .....	29
6.7.5 Baja en Cuentas .....	31
6.7.6 Revelaciones .....	31
6.7.7 Aspectos Relativos a la Relevancia .....	32
6.7.7.1 Bienes a Controlar Administrativamente .....	32
6.7.7.2 Clasificación de Bienes .....	33
6.7.7.3 Deterioro de la Propiedad Planta y Equipo .....	33
6.7.7.4 Vida Útil de los Bienes.....	33
6.8 Intangibles .....	34
6.8.1 Reconocimiento y Medición.....	34
6.8.2 Medición Inicial .....	35
6.8.3 Activos Intangibles Adquiridos .....	35
6.8.4 Activos Intangibles Generados Internamente .....	36
6.8.5 Medición Posterior .....	37
6.8.6 Baja en Cuentas .....	39
6.8.7 Revelaciones .....	39
6.9 Arrendamientos .....	39
6.9.1 Reconocimiento y Medición .....	39
6.9.2 Clasificación .....	40
6.9.3 Arrendamientos Financieros.....	41
6.9.3.1 Contabilización para el Arrendatario .....	41
6.9.3.1.1 Reconocimiento .....	41
6.9.3.1.2 Medición Inicial .....	41
6.9.3.1.3 Medición Posterior.....	42
6.9.3.1.4 Revelaciones.....	42
6.9.4 Arrendamientos Operativos .....	42

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 4/75</b>

6.9.4.1 Contabilización para el Arrendatario .....	42
6.9.4.1.1 Reconocimiento y Medición .....	42
6.9.4.1.2 Revelaciones .....	42
6.9.5 Transacciones de Venta con Arrendamiento Posterior .....	43
6.10 Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo.....	43
6.10.1 Alcance del Deterioro del Valor de los Activos .....	43
6.10.2 Periodicidad en la Comprobación del Deterioro del Valor .....	44
6.10.3 Indicios de Deterioro del Valor de los Activos .....	44
6.10.4 Reconocimiento y Medición del Deterioro del Valor .....	45
6.10.5 Medición Valor del Servicio Recuperable .....	45
6.10.6 Valor de Mercado Menos los Costos de Disposición .....	46
6.10.7 Costo de Reposición .....	46
6.10.8 Costo de Reposición a Nuevo Ajustado por Depreciación.....	46
6.10.9 Costo de Reposición a Nuevo Ajustado por Depreciación y Rehabilitación .....	46
6.10.10 Reversión del Deterioro del Valor .....	46
6.10.11 Indicios de Reversión del Deterioro del Valor .....	46
6.10.12 Reconocimiento y Medición de la Reversión del Deterioro .....	47
6.10.13 Revelaciones.....	47
6.11 Activos Contingentes .....	48
6.11.1 Reconocimiento .....	48
6.11.2 Revelaciones .....	48
6.12 Pasivos Contingentes.....	48
6.12.1 Reconocimiento .....	48
6.12.2 Revelaciones .....	49
6.13 Ingresos de Transacción sin Contraprestación.....	49
6.13.1 Criterio General de Reconocimiento.....	49
6.13.2 Transferencias .....	50
6.13.3 Reconocimiento .....	50
6.13.4 Medición .....	51
6.13.5 Revelaciones .....	52
6.14 Cuentas por Pagar.....	52
6.14.1 Reconocimiento .....	52
6.14.2 Clasificación .....	52
6.14.3 Medición Inicial.....	52
6.14.4 Medición Posterior .....	53
6.14.5 Baja en Cuentas .....	53
6.14.6 Revelaciones .....	53
6.15 Beneficios a Empleados .....	53
6.15.1 Alcance.....	53
6.15.2 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo .....	54
6.15.2.1 Reconocimiento .....	54
6.15.2.2 Medición.....	56
6.15.2.3 Revelaciones.....	56
6.16 Provisiones.....	57
6.16.1 Reconocimiento .....	57
6.16.2 Medición Inicial.....	58
6.16.3 Medición Posterior .....	59
6.16.4 Revelaciones .....	59
6.17 Preparación y Presentación de Estados Financieros .....	60
6.17.1 Responsables .....	60

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 5/75</b>

6.17.2	Finalidad de los Estados Financieros.....	60
6.17.3	Juego Completo de Estados Financieros.....	60
6.17.4	Estructura y Contenido de los Estados Financieros.....	61
6.17.4.1	Identificación de los Estados Financieros .....	61
6.17.5	Estado de Situación Financiera .....	61
6.17.5.1	Información a Presentar en el Estado de Situación Financiera.....	61
6.17.5.2	Activos Corrientes y no Corrientes .....	62
6.17.5.3	Pasivos Corrientes y no Corrientes .....	62
6.17.5.4	Información a Presentar en el Estado de Situación Financiera o a Revelar en las Notas .....	62
6.17.6	Estado de Resultados .....	63
6.17.6.1	Información a Presentar en el Estado de Resultados.....	63
6.17.6.2	Información a Presentar en el Estado de Resultados o a Revelar en las Notas .....	63
6.17.7	Estado de Cambios en el Patrimonio.....	64
6.17.7.1	Información a Presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio .....	64
6.17.7.2	Información a Presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio o a Revelar en las Notas.....	64
6.17.8	Estado de Flujos de Efectivo .....	64
6.17.8.1	Presentación .....	65
6.17.8.2	Actividades de Operación .....	65
6.17.8.3	Actividades de Inversión.....	65
6.17.8.4	Actividades de Financiación.....	65
6.17.9	Otra Información a Revelar .....	66
6.17.9.1	Notas a los Estados Financieros.....	66
6.17.9.1.1	Estructura .....	66
6.17.9.1.2	Revelaciones .....	66
6.18	Estados Financieros - Informes Contables de Periodos Intermedios y Presentación del Reporte de Variaciones Significativas.....	67
6.18.1	Concepto de Informes Financieros y Contables.....	67
6.18.2	Materialidad para Efectos de la Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables .....	67
6.19	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores .....	69
6.19.1	Políticas Contables .....	69
6.19.1.1	Revelaciones.....	70
6.19.2	Cambios en una Estimación Contable .....	70
6.19.2.1	Revelaciones.....	71
6.19.3	Corrección de Errores.....	71
6.19.3.1	Revelaciones.....	72
6.20	Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable .....	72
6.20.1	Clasificación .....	72
6.20.1.1	Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable que Implican Ajuste .....	72
6.20.2	Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable que no Implican Ajuste.....	73
6.20.3	Revelaciones .....	73
7.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	73
8.	HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO .....	74

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 6/75</b>

## INTRODUCCIÓN

La UIAF de Información y Análisis Financiero –UIAF-, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia y contrainteligencia financiera y económica, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, operaciones sospechosas de comercio exterior, que puedan tener relación directa o indirecta con actividades de contrabando y fraude aduanero (Leyes 526 de 1999, 1121 de 2006 y 1762 de 2015).

De acuerdo con los principios del Modelo Estándar de Control Interno, las organizaciones deben establecer políticas, acciones, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo que permitan dar cumplimiento a cada uno de estos principios, con el propósito de estructurar su Sistema de Control Interno permitiendo una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la UIAF para la elaboración y presentación de los estados financieros, que orientan el proceso contable. Las políticas contables establecidas la Entidad en virtud del marco normativo para entidades de gobierno, serán las aplicadas de manera uniforme a los hechos económicos que sean similares.

El presente manual, es un instrumento que le permite a la Entidad y a cada una de las áreas involucradas dentro del proceso contable de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, contar con herramientas que apoyen la preparación y presentación de la información financiera, mediante la formulación y adopción de políticas y prácticas contables, entre las que se destacan: métodos de depreciación, tiempos de vida útil de los activos, periodos de amortización, revisión y cálculos de deterioro, etc.



Las Políticas de Operación constituyen los marcos de acción necesarios para hacer eficiente la operación de los componentes “Direccionamiento Estratégico”, “Administración del Riesgo” y lo relacionado con la información y comunicación, a través del establecimiento de las acciones y mecanismos asociados a los procesos; definiendo parámetros de medición del desempeño de los procesos y de los servidores que tienen bajo su responsabilidad su ejecución. Así mismo, facilitan el control administrativo y reducen la cantidad de tiempo que los administradores ocupan en tomar decisiones sobre asuntos rutinarios. Estas guías de acción son de carácter operativo, de aplicación cotidiana y dan seguridad y confianza a quien debe responder por la ejecución de procedimientos y actividades muy específicas y se encuentran inmersas en los procedimientos previamente definidos.

Las políticas contables facilitan la ejecución del proceso contable para asegurar el flujo de la información hacia el área contable; la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad; y la presentación oportuna de los estados financieros y reportes de información financiera a las autoridades de regulación y control y a los demás usuarios. Para la elaboración del presente manual se tomó como base y referencia el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación -CGN, el cual está compuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; la Doctrina Contable Pública, las Guías de Aplicación, los Procedimientos Transversales y el Catálogo General de Cuentas.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno, la UIAF solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 7/75</b>

### JUSTIFICACIÓN

La Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 193 de 2016, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable, para implementar las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

De acuerdo con lo establecido en el Marco de Referencia del Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar el flujo de información hacia el área contable; la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad; y la presentación oportuna de los estados financieros y reportes de información financiera a las autoridades de regulación y control, a los inversionistas y a los demás usuarios.

Las políticas y demás prácticas contables que se implementen en la entidad deberán documentarse con el fin de revelar las bases, reglas y procedimientos, en procura de lograr una información con las características cualitativas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados financieros, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas y procedimientos, así como de los métodos y directrices de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de los hechos económicos y para la preparación y presentación de sus estados financieros. Así mismo, las entidades deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que desarrollan las actividades contables y se asignan las responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente. Estos manuales deberán permanecer actualizados en cada una de las áreas que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.



Se deberán adoptar los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades públicas estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 8/75</b>

## 1. OBJETIVO

Incorporar la aplicación del Marco Normativo para entidades de gobierno de la resolución 533 de 2015, sus actualizaciones y modificaciones.

## 2. ALCANCE

Establecer los criterios contables que deben seguirse para el registro, medición, presentación y revelación de las operaciones financieras de la Entidad basados en los lineamientos definidos en la normatividad establecida por el Régimen de Contabilidad Pública.

Es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las áreas de la Entidad, donde se originen o realicen hechos económicos, así como por todos los servidores responsables directos del proceso contable.

## 3. MARCO NORMATIVO

- Ley 526 de 1999 "Por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero".
- Ley 1762 de 2015 "Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal".
- Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- Ley 1121 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones."

## 4. RESPONSABLES

### 4.1 Director general

- Adoptar el Manual de Políticas Contables mediante acto administrativo.
- Establecer los lineamientos para que, a través del Sistema Integrado de Gestión, se garantice la disposición de herramientas y mecanismos necesarios orientados a generar adecuadamente los flujos de información desde las áreas de gestión, asegurando oportunidad y calidad en los registros administrativos y financieros.
- Certificar, con el contador a cuyo cargo se encuentre la contabilidad de la UIAF, los estados financieros que se produzcan.

### 4.2 Responsables de procesos

- Ser garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información generada y suministrada por los procesos a cargo de sus áreas al área contable para los respectivos registros administrativos y financieros.



### 4.3 Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)

- Actualizar la documentación del proceso financiero que se considere necesaria, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos para el Sistema Integrado de Gestión.
- Socializar a todos los funcionarios de la Entidad el presente manual.
- Evaluar los informes de las auditorías internas y externas y adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento del proceso contable.
- Apoyar y revisar la elaboración de informes y estados financieros.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 9/75</b>

#### 4.4 Contador(a) de la Entidad

- Realizar de manera permanente la revisión de los saldos de las cuentas contables, a fin de determinar la adecuada aplicación de las normas contables, así como la razonabilidad de las mismas.
- Implementar y/o promover la aplicación de los controles que permitan mitigar los riesgos que puedan afectar el proceso contable y la información.
- Certificar, con el director general o representante legal, los estados financieros de la UIAF.

#### 4.5 Jefe Oficina Asesora Jurídica

- Adoptar y dar aplicación a la metodología que en materia de obligaciones contingentes defina la Contaduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que permita generar la información que será la fuente para los registros contables de provisiones y contingencias.

#### 4.6 Jefe Oficina de Control Interno e Inspección

- Elaborar y presentar los informes sobre el cumplimiento de los propósitos del presente manual.
- Presentar las recomendaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos en el presente manual.
- Evaluar el control interno contable y efectuar el reporte de dicha evaluación conforme a las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

#### 4.7 Todos los Servidores Públicos de la Entidad



- Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas definidas en este manual.
- Participar de manera activa y permanente en las actividades de difusión y capacitación que estén directamente relacionadas con la gestión financiera y contable.

### 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES



- **Activo:** son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Activo corriente:** conjunto de bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse, en un período no superior a un año, contado a partir de la fecha del estado de situación financiera.
- **Activo diferido:** erogación o estimación contable cuyo importe no se reconoce en los resultados del periodo contable en que se efectúa, sino que se aplaza para reconocerlo, mediante su distribución sistemática, como gasto o costo en los periodos en que se produzcan los respectivos beneficios económicos futuros o el potencial de servicios que contribuye a generar y con los cuales se puede asociar.
- **Activo intangible:** es un recurso identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre el cual la entidad tiene control, espera obtener beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios. La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.
- **Activo intangible adquirido:** activo intangible que obtiene la entidad contable pública de un tercero, que puede ser otra entidad contable pública o una entidad privada.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 10/75</b>

- **Activo intangible desarrollado:** activo intangible que genera internamente la entidad contable pública.
- **Activo no corriente:** bienes y derechos de permanencia superior a un año que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos.
- **Ajuste:** registro contable elaborado para que las cuentas revelen saldos razonables, realizado generalmente antes de la presentación de los estados, informes y reportes contables, también es conocido como asiento o registro de ajuste.
- **Amortización:** es la distribución sistemática del monto
  - amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil. Reducción de valor en libros de un activo amortizable, término genérico para depreciación, agotamiento, baja en libros, o la extinción gradual en libros de una partida o grupo de partidas del activo de vida útil limitada, bien se ha mediante un crédito directo o por medio de una cuenta de valuación.
- **Avalúo:** proceso por el cual se estima el precio de un bien o derecho.
- **Avalúo técnico:** proceso aplicado por peritos o especialistas para determinar el valor de realización o reposición de un bien o derecho.
- **Beneficios a los empleados a corto plazo monetarios:** son los beneficios cuyo pago debe ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios, tales como sueldos, prestaciones sociales y aportaciones a la seguridad social; permisos remunerados anuales, permisos remunerados por enfermedad.
- **Bien inmueble:** activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra. También es conocido como bien raíz.
- **Bien mueble:** cualquier bien que pueda trasladarse de un lugar a otro.
- **Caja menor:** fondo fijo establecido en efectivo a cargo de un empleado con el fin de realizar pagos de menor cuantía.
- **Catálogo general de cuentas:** 1. Elemento del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual. 2. Instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. 3. Estructura compuesta por cinco niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el código contable: el primer, dígito corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta, y el quinto y sexto a la Subcuenta. Las entidades contables públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.
- **CHIP - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública:** herramienta informática a través de la cual se captura, transmite, difunde y administra la información financiera, económica, social y ambiental, y demás información oficial básica, producida por las entidades públicas y canalizadas por este medio hacia el gobierno central, las entidades de control y a la ciudadanía en general.
- **Comprobante de contabilidad:** documento en el cual se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública y sirve de fuente para registrar movimientos en el libro de contabilidad correspondiente.
- **Conciliación bancaria:** comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad de la entidad contable pública, con explicación de sus diferencias, si las hubiere.
- **Contingencia:** hechos, condiciones o circunstancias que implican incertidumbre en relación con posibles derechos u obligaciones de la entidad contable pública, cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro.
- **Contraprestación:** Obligación que contrae una parte contratante por la prestación recibida.
- **Control Interno Contable:** Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo dirigente de la entidad contable pública, así como los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 11/75</b>



financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

- **Corte contable:** interrupción en la continuidad del registro de las transacciones, hechos y operaciones, con el fin de tomar las cifras de los libros para preparar los estados, informes y reportes contables, a una fecha determinada.
- **Corto plazo:** período de tiempo igual o inferior a un año.
- **Costo:** es el monto de efectivo o medios líquidos equivalentes pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir un activo, en el momento de su adquisición o construcción, o, cuando sea aplicable, el monto atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF.
- **Costo de reposición:** criterio de actualización del costo histórico que representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes.
- **Costo fijo:** erogación en que incurre una entidad contable pública, con independencia de los volúmenes de producción de bienes o servicios.
- **Costo histórico:** representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que estas suceden y está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, las adiciones y mejoras efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso, harán parte del costo histórico. En operaciones en que el precio se ha pactado entre agentes, el costo histórico será el monto convenido; cuando no exista ninguno de los anteriores, se podrá estimar empleando métodos de reconocido valor técnico.
- **Costo indirecto:** importes que no pueden identificarse fácilmente con un producto o servicio en particular, pero que sí constituyen costos aplicables al producto o servicio.
- **Cuenta contable:** código, etiqueta o símbolo en el que se registran, de manera ordenada y clasificada, los hechos, transacciones y operaciones de una entidad cuya naturaleza puede ser débito o crédito.
- **Cuentas de orden acreedoras:** agrupa las cuentas que registran los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que por tanto puedan llegar a afectar la estructura financiera del ente económico. Igualmente, se incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control interno de pasivos y patrimonio, información gerencial o control de futuras situaciones financieras, así como para conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos y patrimonio y las declaraciones tributarias.
- **Cuentas de orden deudoras:** agrupa las cuentas que reflejan hechos o circunstancias de los cuales se pueden generar derechos afectando la estructura financiera del ente económico. Igualmente, se incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos del control interno de activos, información gerencial o control de futuras situaciones financieras, así como para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos y las declaraciones tributarias.
- **Depreciación:** distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal.
- **Depuración contable:** conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad contable pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público.
- **Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo:** es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la UIAF no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.
- **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.



**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 12/75</b>

- **Documento soporte:** relación, escrito o mensaje de datos indispensables para efectuar registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas y pueden ser de origen externo, o interno.
- **Efectivo y equivalente a efectivo:** es aquel que no se tiene con propósito de inversión, sino para cumplir con obligaciones a corto plazo, siendo fácilmente convertible a efectivo.  
Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental: Estado contable básico que revela el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con base en el flujo de recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, durante un periodo determinado.
- **Estado de cambios en el patrimonio:** estado contable básico que revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas de patrimonio de la entidad contable pública, en un periodo determinado.
- **Estado de flujo de efectivo:** estado contable básico que revela los fondos provistos y utilizados por la entidad contable pública en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación. Permite evaluar a partir del origen y aplicación del efectivo en un periodo, la capacidad de la entidad contable pública para obtener flujos futuros de efectivo, determinando sus necesidades de financiamiento interno y externo, para cumplir oportunamente sus obligaciones.
- **Estados contables periodos intermedios:** estados contables básicos que se preparan durante el transcurso del periodo contable, sin que esto signifique el cierre de las operaciones. Para este propósito, se deben usar métodos alternativos que permitan calcular los resultados y que no alteren la razonabilidad de los mismos.
- **Evidencia:** prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el contador público en el curso de una auditoría.
- **Fenecimiento:** acto por el cual se pone fin a la revisión de la cuenta rendida por los sujetos de control, a las contralorías y a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.
- **Flujo de efectivo:** corresponde al estado de cuenta que refleja cuanto efectivo queda después de los gastos, los intereses y el pago de capital, por tanto, es un estado contable que presenta información sobre los movimientos de efectivo o sus equivalentes.
- **Hechos posteriores al cierre:** principio de contabilidad pública que establece que la información conocida entre la fecha de cierre y la emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada en el periodo objeto del cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.
- **Hoja de trabajo:** documento utilizado para simplificar la preparación de ciertos informes contables, se emplea en la elaboración de registro de ajustes y cierre.
- **Materialidad:** condición asociada a las características de relevancia, según la cual la información revelada en los estados, informes y reportes contables deben contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por lo tanto sea relevante y confiable para toma de decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.
- **Mercado activo:** es un mercado en el que se dan condiciones tales como, que los bienes o servicios intercambiados en el mercado sean homogéneos; que se pueden encontrar en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio y que los precios estén disponibles para el público.
- **Pasivo:** se incluyen los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollos de las funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.
- **Patrimonio:** se incluyen los grupos que representan bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. Esta diferencia se encuentra representada en los recursos asignados o aportados a la

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 13/75</b>



entidad contable pública para su creación y desarrollo, en las diferentes modalidades de superávit y en los factores que implican su disminución. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito

- **Pérdida por deterioro:** es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.
- **Proceso contable:** conjunto ordenado de etapas para el reconocimiento y la revelación de las transacciones, hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.
- **Propiedad, planta y equipo:** representa el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probables en condiciones normales de utilización, exceda de un año.
- **RCP:** Régimen de Contabilidad Pública
- **Reciproca:** identifica los códigos contables que registran transacciones económicas, financiera, sociales y ambientales, realizadas entre entidades contables públicas, las cuales están asociadas con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos
- **Registro contable:** anotación contable que debe ser realizada en los libros de contabilidad para reconocer una transacción contable o un hecho financiero, económico, social y ambiental que afecte la entidad contable pública.
- **Recurso controlado:** es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.
- **Sistema de gestión documental:** es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
- **Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:** herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Corresponde al monto mínimo de remuneración al que tienen derecho los trabajadores colombianos, definido por el gobierno nacional para cada año.
- **Transacción:** intercambio o interacción económica entre diferentes entidades o agentes y que, debidamente soportada, conduce al registro contable afectando cuentas de diferente naturaleza.
- **Transferencias:** recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública.
- **Transparencia:** cualidad que se sustenta en la observancia de normas, procedimientos y conductas que definen y reconocen como un bien de dominio público toda la información generada o en posesión de las entidades públicas o por aquellas privadas que utilicen recursos, ejerzan funciones o sean del interés público.
- **Utilidad neta:** resultado financiero final y global de la actividad de una entidad. Se obtiene a partir de sumar y restar a la utilidad operacional, los ingresos y gastos no operacionales respectivamente, los impuestos y las reservas. Es el beneficio que efectivamente se puede distribuir a los socios.
- **Utilidad operacional:** diferencia entre los ingresos y los gastos y costos de una entidad contable pública, de carácter recurrente, y relacionados con la operación básica o principal, de acuerdo con sus funciones de cometido estatal.
- **Valor actual:** ver valor presente neto.
- **Valor amortizable:** es el costo de un activo deducido la amortización acumulada, deterioro acumulado y valor residual.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 14/75</b>

- **Valor de mercado:** el valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción.
- **Valor en libros:** es el monto por el que un activo se reconoce en el estado de situación financiera, después de deducir la amortización acumulada, las pérdidas por deterioro acumuladas, y la depreciación acumulada. Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos, según aparece en libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.
- **Valor en uso:** es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.
- **Valor específico para el grupo:** es el valor actual de los flujos de efectivo que se espera recibir por el uso continuado de un activo y por la enajenación del mismo al término de su vida útil. De existir un pasivo, es el valor actual de los flujos de efectivo el que se espera incurrir para liquidarlo.
- **Valor presente neto:** 1. Monto que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento. 2. Medida del beneficio que rinde un proyecto de inversión a través de toda su vida útil y se define como el valor presente de su flujo de ingresos futuros menos el valor presente de su flujo de costos.
- **Valor razonable de un activo:** es el valor por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que tase dicho valor
- **Valor recuperable:** es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.
- **Valor residual:** es el monto estimado que se podría obtener de un activo por su venta, después de haber deducido los costos estimados para su venta, si el activo tuviera ya el tiempo y condición esperada al término de su vida útil. Estimación del monto de un activo al final de su vida útil. Sinónimo de valor de salvamento o valor de rescate.
- **Vida útil:** es el período el cual se espera utilizar el activo por parte de la UIAF o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la UIAF.
- **Vigencia futura:** autorización para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales posteriores a la vigencia en que fue aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la normatividad vigente.

## 6. DESARROLLO

### 6.1 Características Cualitativas de la Información Financiera

El Marco Conceptual para Entidades de gobierno define las características cualitativas de la información financiera como los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

### 6.2 Características Fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

#### 6.2.1 Relevancia



La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 15/75</b>

relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio

### 6.2.2 Representación Fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

### 6.3. Características de Mejora

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de dicha información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante o no representa fielmente los hechos económicos de la entidad.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa se puede disminuir para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo. En este caso, la falta de comparabilidad puede compensar, parcialmente, mediante la revelación de información adicional.



#### 6.3.1 Verificabilidad

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 16/75</b>

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

### 6.3.2 Oportunidad

La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general un periodo anterior.

### 6.6.3 Comprensibilidad

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

### 6.2.4 Comparabilidad



La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

## 6.3 Principios de Contabilidad Pública

A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 17/75</b>

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

### **6.3.1 Entidad en Marcha**

Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

### **6.3.2 Devengo**

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

### **6.3.3 Esencia sobre Forma**

Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

### **6.3.4 Asociación**

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

### **6.3.5 Uniformidad**

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

### **6.3.6 No Compensación**

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.



### **6.3.7 Periodo Contable**

Corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 18/75</b>

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

#### **6.4 Proceso Contable**

El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica o extingue algún elemento de los estados financieros.

En el proceso contable se capturan datos originados en los hechos económicos de manera cronológica haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, que le sea aplicable a la entidad.

La captura y procesamiento de los datos, así como la generación de informes financieros, se pueden llevar a cabo por medios electrónicos o manuales, empleando aplicativos informáticos, intercambio electrónico de datos (EDI), Internet y correo electrónico, para recibir, generar, enviar y comunicar información.

##### **6.4.1 Etapas del Proceso Contable**

El proceso contable está compuesto por etapas y subetapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera.



###### **6.4.1.1 Reconocimiento**

Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

La captura de los datos originados en los hechos económicos se analiza desde la óptica del origen y aplicación de recursos, dando cumplimiento al principio de devengo, es decir que los hechos económicos se deben reconocer en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos.

###### **6.4.1.1.2 Identificación**

Es la subetapa en la que la entidad selecciona aquellos sucesos que han ocurrido, que son de carácter económico y que son susceptibles de ser reconocidos. Lo anterior, considerando que no todos los hechos económicos implican un aumento en los beneficios, en los sacrificios económicos, o en el potencial de servicio que obtendrá o deberá asumir la entidad, respectivamente.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 19/75</b>

#### 6.4.1.1.3 Clasificación

Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad.

Al interior de cada uno de estos elementos se requiere subclasificar la partida contable que surge del hecho económico, de acuerdo con los criterios de reconocimiento establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, es decir, establecer qué clase de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos o gastos surgen del hecho económico.

#### 6.4.1.2 Medición inicial

Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.

##### 6.4.1.2.1 Registro

Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

El registro contable materializa la incorporación de los hechos económicos a la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables como herramientas de acumulación, la aplicación del importe de medición y la centralización de información descriptiva de la operación. Todos los registros quedan soportados a través de los comprobantes de contabilidad y consignados en los libros de contabilidad, permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

#### 6.4.1.3 Medición Posterior

Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

La medición posterior se convierte en un paso fundamental del proceso contable al actualizar los valores monetarios reconocidos en el momento en el que se incorporan los hechos económicos en la contabilidad por primera vez, con el propósito de lograr una representación fiel de la información financiera de la entidad.

##### 6.4.1.3.1 Valuación

Es la subetapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad.



Se emplean las bases de medición de acuerdo al marco normativo aplicable, permitiendo cuantificar los cambios financieros de los elementos incorporados en la información, bien sea derivados de condiciones externas a la entidad o de transformaciones internas que afectan su posición financiera.

##### 6.4.1.3.2 Registro de Ajustes Contables

Es la subetapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 20/75</b>

#### 6.4.1.4 Revelación

Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de estados financieros y la presentación de notas explicativas.

##### 6.4.1.4.1 Presentación de Estados Financieros

Es la subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

##### 6.4.1.4.2 Presentación de Notas a los Estados Financieros

Es la subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Las notas explicativas permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente a la entidad y a las realidades de su proceso contable; también presentan información adicional sobre situaciones que no necesariamente afectan la estructura de los estados financieros pero que son relevantes para los usuarios de la información.

#### 6.4.2 Sistema Documental Contable



El sistema documental contable tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relativos a los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

La administración del sistema documental contable, en la UIAF, será responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces.

En el reconocimiento se afectan las cuentas contables acorde con el hecho; con posterioridad al reconocimiento, las entidades ajustan las partidas inicialmente reconocidas siguiendo los criterios establecidos en los marcos normativos correspondientes. En cada una de las anteriores circunstancias, los hechos económicos que dan origen al reconocimiento, a la medición posterior y a las revelaciones deben estar documentados para ser incorporados en los estados financieros.

Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en ese sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

Los documentos contables pueden encontrarse impresos o en archivos electrónicos. Un archivo electrónico es un documento que contiene información recibida, generada, enviada y almacenada por medios electrónicos, ópticos o similares.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 21/75</b>

### 6.4.3 Soportes de Contabilidad

Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos.

Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Los soportes de contabilidad pueden ser de origen externo o interno. Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la entidad, tales como, escritos, contratos, facturas de compra, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras y matriculas inmobiliarias. Los documentos de origen interno son los elaborados por la entidad, como conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas y cuadros comparativos.

Los soportes de contabilidad pueden ser producto de eventos transaccionales o no transaccionales. Un evento transaccional surge de una operación con un tercero y el soporte de contabilidad (por ejemplo, entradas y salidas del almacén y consignaciones), prueba la ocurrencia del hecho. Un evento no transaccional surge de nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición por conceptos tales como depreciaciones, amortizaciones, agotamiento, deterioro y provisiones y el soporte de contabilidad corresponde a los documentos de origen interno que son elaborados por la entidad.

Los soportes de contabilidad de origen externo, que surgen de eventos transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía, la descripción de la transacción y los datos básicos que permitan identificar el tercero con quien la entidad llevó a cabo la operación; adicionalmente, los soportes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Los soportes de contabilidad de origen interno, producto de eventos no transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de información deberá permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quién lo elaboró y aprobó.

### 6.4.4 Comprobantes de Contabilidad

Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Los comprobantes de contabilidad pueden ser, entre otros, comprobante de ingreso, egreso y general. El comprobante de ingreso resume las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o equivalentes al efectivo. El comprobante de egreso constituye la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o equivalentes al efectivo. Por su parte, el comprobante general resumen las operaciones relacionadas con estimaciones, reclasificaciones y ajustes.

Los principales comprobantes de contabilidad que se generan en la UIAF desde el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) son los siguientes:



- Obligación
- Orden de Pago
- Comprobantes Manuales

Las obligaciones y los órdenes de pago se imprimen y se adjuntan a los soportes físicos necesarios para su trámite, los demás comprobantes se descargarán y archivarán en medios electrónicos mensualmente.

En la medida en que la UIAF realice periódicamente más documentos, estos se irán incluyendo en la organización de la contabilidad.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 22/75</b>

Los comprobantes de contabilidad deben elaborarse en español, en forma cronológica y como mínimo se debe identificar: la entidad, la fecha, el número, una descripción del hecho económico, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboró y aprobó.

El sistema de gestión documental implementado por la entidad, deberá organizarse con los comprobantes de contabilidad necesarios para hacer seguimiento a las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la UIAF, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

En los comprobantes de contabilidad se debe hacer referencia a los soportes que sustentan la transacción, con independencia de que estos se adjunten o no a dichos comprobantes.

#### **6.4.5 Libros de Contabilidad**

Los libros de contabilidad son los documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros. Los asientos que se realizan en los libros de contabilidad deben estar respaldados en comprobantes de contabilidad.

Los libros de contabilidad deben llevarse en español e identificar la entidad a la cual pertenecen. Estos libros se clasifican en libros principales y auxiliares. La entidad define los controles internos que permiten garantizar que los hechos económicos se registren en los libros de contabilidad en el procedimiento contable y sus guías.

##### **6.4.5.1 Libros Principales**

Los libros principales sintetizan información sobre los recursos, obligaciones, ingresos, costos y gastos de una entidad y resumen las operaciones llevadas a cabo durante un periodo contable determinado. Los libros principales son: el libro diario y el libro mayor.



###### **6.4.5.1.1 Libro Diario**

El libro diario registra cronológicamente los movimientos diarios de cada una de las cuentas afectadas. En este libro se debe identificar como mínimo: la fecha a la cual corresponde el movimiento de la cuenta, el código y la denominación de la cuenta y el movimiento diario débito y crédito de la partida contable.

Los movimientos débitos y créditos de las cuentas del libro diario deben ser producto de las afectaciones contables realizadas por medio de los comprobantes de contabilidad. De esta forma, no puede existir registro en el libro diario que no tenga vinculado un comprobante de contabilidad y este a su vez debe tener un soporte de contabilidad.

###### **6.4.5.1.2 Libro Mayor**

El libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. En este libro se debe identificar como mínimo: el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento debido y crédito y el saldo final de la cuenta. Las cuentas se deben presentar de acuerdo con la secuencia establecida en la estructura del catálogo de cuentas y los movimientos mensuales débitos y créditos de cada una de estas deben corresponder con las cifras registradas en el libro diario.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 23/75</b>

### 6.4.5.1.3 Libros Auxiliares

Los libros auxiliares detallan cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad. En los libros auxiliares se debe identificar como mínimo: el periodo que comprende el libro auxiliar; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho o hechos económicos que se registran en el comprobante de contabilidad, el valor por el cual se afecta la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma.

Los libros auxiliares que requiere la UIAF son los necesarios para conciliar las cuentas contables, los cuales se descargarán del SIIF Nación. Se manejará como auxiliar de nómina, de propiedad, planta y equipo, de activos intangibles y de bienes pagados por anticipado los informes detallados de los softwares correspondientes, y se constituirán en el auxiliar de la información.

Los libros de contabilidad no se imprimirán en papel, pero se descargarán del SIIF mensualmente y se mantendrán enumerados y disponibles para su impresión en medios magnéticos en las carpetas digitales de Libros Oficiales.

### 6.4.6 Prohibiciones Relacionadas con los Documentos Contables

En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.

Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, la entidad debe anular el documento inicial y solicitar al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.

Tratándose de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico en que se presentan los hechos económicos. En los comprobantes de contabilidad, los errores se corrigen por medio de un nuevo comprobante, ajustando las partidas afectadas; en este caso, los asientos contables que se realicen en los libros auxiliares deben reflejar los movimientos correspondientes producto del ajuste efectuado.

Cuando la captura y procesamiento de datos se lleve a cabo en forma manual, la corrección de los errores en los libros se debe hacer anulando el folio o el asiento contable, según corresponda, y realizando la anotación respectiva. En este evento, se debe indicar la causa, la fecha de la anulación del folio o asiento y el nombre y firma del funcionario que autoriza la anulación.

### 6.4.7 Conservación de los Documentos Contables

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.



Los documentos contables se gestionan y conservan de acuerdo a lo establecido en las tablas de retención documental.

#### 6.4.7.1 Medios y Tiempo de Conservación

La entidad define los controles internos que permiten garantizar la tenencia, conservación y reproducción de la documentación contable en el procedimiento contable y sus guías, con el fin de tener la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos y tenerla a disposición de los usuarios de la información: La UIAF se encuentra bajo el ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) y acoge los documentos y registros que regulan el sistema.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 24/75</b>

La UIAF cuenta con la Política de Gestión de Documentos Electrónicos y mantiene sus carpetas de comprobantes, soportes y libros contables en carpetas digitales a las cuales se les realiza copias de seguridad para minimizar el riesgo por pérdida o daño de información financiera.

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad se conservan impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando: a) se garantice su reproducción exacta; b) sean accesibles para su posterior consulta; c) sean conservados en el formato en que se haya generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada, y d) se conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento.

La UIAF conserva de manera ordenada los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; para tal efecto, debe tener en cuenta las tablas de retención documental.

#### **6.4.7.2 Pérdida y Reconstrucción de Documentos**

Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, deberá activarse el plan de contingencia y de continuidad establecido por la UIAF, en desarrollo del sistema de gestión de calidad y administración del riesgo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que se deban adelantar como consecuencia de este hecho.

En todo caso, deberá ordenarse de inmediato, por parte del representante legal, la reconstrucción de la información, partiendo de los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros, la información archivada en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás información que se considere pertinente.

### **POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DE LA UIAF, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 533 DE 2015 DE LA CGN (MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO), SUS ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES.**

A continuación, se detallan las políticas adoptadas por la UIAF con base en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, dispuesto por la CGN, mediante la Resolución número 533 de 2015, sus actualizaciones y modificaciones, que se deben aplicar a cada una de las clasificaciones que hacen parte de los estados financieros de la UIAF.

## **6.5 Efectivo y Equivalentes al Efectivo**



### **6.5.1 Reconocimiento**

Se reconocerán como efectivo los saldos en las cuentas corrientes de la UIAF por las transferencias que realiza la Dirección del Tesoro Nacional para realizar los pagos de impuestos (retención en la fuente de ICA) y pagos de nómina (descuentos AFC, Aportes de seguridad social y parafiscales) o algún pago que no sea posible realizarse a través de transferencia por la Dirección del Tesoro Nacional.

Se reconocerá en Caja el valor de la caja menor de la UIAF.

### **6.5.2 Medición**

- El efectivo y equivalentes al efectivo se miden en moneda nacional y al costo de las transacciones.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 25/75</b>

### 6.5.3 Revelaciones

- Se revelará en los estados financieros o en sus notas: los saldos de efectivo por separado.
- Se revelará en las notas a los estados financieros de cada periodo si existen partidas conciliatorias con las instituciones financieras.
- Si existiera alguna restricción para el uso del efectivo

## 6.6 Cuentas por Cobrar

### 6.6.1 Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la UIAF en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias. Las principales cuentas por cobrar que reconoce la UIAF son las incapacidades y el cobro está a cargo del área de talento humano.

### 6.6.2 Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

### 6.6.3 Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

### 6.6.4 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro la entidad realizará la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o colectiva de acuerdo a los casos que se tengan.

El área de Talento Humano medirá, como mínimo al final del periodo contable, los cálculos de deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas para las incapacidades por cobrar.

Deterioro Individual de Cuentas por Cobrar



Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

Deterioro Colectivo de Cuentas por Cobrar

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 26/75</b>

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como EPS o calificación del deudor o plazos de vencimiento.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

En el momento en que una cuenta por cobrar se deteriore y su recuperación es incierta, el valor adeudado según lo considere el área de Talento Humano o el área que se encuentre encargada del cobro, será reclasificada a cuentas por cobrar de difícil recaudo.

#### **6.6.5 Baja en Cuentas**

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.



Esta baja se realizará solo en el momento en que la entidad realizó todos los trámites legalmente exigidos para el cobro de la misma.

#### **6.6.6 Revelaciones**

La UIAF revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoras como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 27/75</b>

Adicionalmente, cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará:

- a) Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo.
- b) Un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la UIAF haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará:

- a) Forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro, y los porcentajes de incumplimiento aplicados.
- b) Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la UIAF ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la UIAF revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a) La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas.
- b) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la UIAF continúe expuesta.
- c) El valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la UIAF continúe reconociendo.
- d) Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

## 6.7 Propiedades, Planta y Equipo

### 6.7.1 Alcance para los Activos:

Esta política será aplicable para los siguientes activos:

- a) Los activos tangibles empleados por la UIAF para la prestación de servicios o para propósitos administrativos.
- b) Los bienes adquiridos por cualquiera de las modalidades definidas administrativamente por la UIAF, tales como los bienes recibidos fruto de legados, dación de pago, bienes recibidos en comodatos, bienes recibidos de terceros, construcciones en curso o terminadas y aptas para su uso, transferencias, reposiciones, bienes recibidos en custodia, entre otros, siempre que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.
- c) Los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Lo no considerado en los anteriores literales está fuera del alcance de la presente política.



### 6.7.2 Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) Los activos tangibles empleados por la UIAF para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos.
- b) Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.
- d) Los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- e) Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 28/75</b>

También se reconocerán como propiedades, planta y equipo los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la UIAF para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la UIAF con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte de costo de otros activos, de acuerdo con la norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la UIAF con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Los bienes adquiridos por cualquiera de las modalidades definidas administrativamente por la UIAF, serán clasificados como propiedades, planta y equipo, una vez verificados que estos cumplan la definición de activo y sean iguales o excedan los 2 SMMLV.

### 6.7.3 Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la UIAF.

En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, el costo incluye todos los costos directamente atribuibles a la ubicación de estos en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo.

Las erogaciones en que incurrirá la entidad para dismantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la UIAF como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada norma.



Cualquier descuento o rebaja del precio, se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 29/75</b>

la forma prevista por la administración de la UIAF); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la UIAF medirá el activo adquirido de acuerdo con la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo recibidas para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

#### **6.7.4 Medición Posterior**

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al costo del activo o de sus componentes menos el valor residual.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la UIAF podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la UIAF considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la UIAF estimará dicho valor.



Adicionalmente, si existen normas que puedan restringir la disposición de los bienes una vez lleguen al final de su vida útil, el valor residual podrá ser igual a cero.

Los bienes clasificados como propiedades, planta y equipo en la UIAF tienen el propósito de utilizarse hasta el fin de su vida útil o hasta que por cambios tecnológicos resulten obsoletos para la entidad, situaciones en las cuales se seguirá el procedimiento de enajenación y bajas de bienes de la Entidad.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la UIAF espera obtener de este. La UIAF podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que se ha tenido con activos similares.

#### **DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
 No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 30/75</b>

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo, mientras no se está utilizando.
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamientos relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado en el consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporado en el activo.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la UIAF, a iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad. En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación iniciará cuando estos se encuentren en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con las normas de inventarios de activos intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La UIAF distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedad, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada a cualquier bien sin importar la materialidad, siempre y cuando sea beneficioso para la administración del bien. Estas partes significativas se reconocen como componentes del elemento de propiedad, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales



Si una parte significativa del activo tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la UIAF podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la UIAF podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

El costo significativo de componentes a los cuales se les puede aplicar vidas útiles diferentes a las del bien adquirido, es el 20% del costo total del bien incluidas sus partes, sin embargo, este porcentaje no será relevante para el caso en el que la separación de las partes del bien sea útil para la administración y el seguimiento del mismo.

La UIAF aplicará el método de depreciación de línea recta porque sus activos son utilizados de manera regular y uniforme durante su vida útil. Este método consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 31/75</b>

Las partes de un mismo bien que se registren de forma separada se unirán en el sistema de activos con un código llamado "Padre".

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la UIAF aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectaran el resultado del periodo.

#### **6.7.5 Baja en Cuentas**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicios o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de uno de estos o la realización de una nueva inspección general, la UIAF reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución o inspección general, previa baja en cuentas del componente sustituido o de inspección general previamente incorporada. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. Si el componente no se identificó ni depreció previamente, se utilizará el costo de la sustitución o de la nueva inspección general como indicador del costo que el componente sustituido o la inspección general tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

#### **6.7.6 Revelaciones**



La UIAF revelará, para la propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) Los métodos de depreciación utilizados.
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- c) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios.
- d) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 32/75</b>

- e) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- f) El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- g) El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- h) La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la Entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- i) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- j) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- k) Las propiedades, planta y equipo adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- l) El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

#### 6.7.7 Aspectos Relativos a la Relevancia

La UIAF establece los siguientes umbrales de materialidad definiendo las siguientes cuantías para aplicar. Las vidas útiles y el deterioro se deberán revisar por lo menos una vez al año al final del periodo contable.



##### 6.7.7.1 Bienes a Controlar Administrativamente

Los bienes que se adquieran por valor inferior a 2 SMMLV no se reconocerán en las Propiedades, planta y equipo de la UIAF, estos se registrarán al gasto y el control administrativo se realizará para los siguientes tipos de bienes con placa.

<b>BIENES INFERIORES A 2 SMMLV A CONTROLAR CON PLACA</b>
Monitores
Escáneres
Impresoras
Proyectores
Cámaras
Cualquier equipo tecnológico <b>excepto mouse, teclados</b>
Sillas
Muebles
Electrodomésticos
Cajas fuertes
Teléfonos
Celulares
Tokens se controlan con el serial
Carnet se controlan con el serial
Libros se controlan con el código del aplicativo y el nombre del mismo
Cualquier otro bien que por su importancia se requiera hacer seguimiento.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 33/75</b>

### 6.7.7.2 Clasificación de Bienes

Dependiendo del costo de adquisición de los bienes la UIAF realizará las siguientes actividades:

CLASE DE BIENES	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO
MENOR CUANTIA CON CONTROL SIN PLACA	INFERIOR A 2 SMMLV y <u>No</u> está en la tabla de bienes controlables con placa	-Registro contable al gasto
		-No se deprecia
		-No se utiliza placa
		-No se revisa indicios de deterioro
MENOR CUANTIA CON CONTROL CON PLACA	INFERIOR A 2 SMMLV y <u>Sí</u> se encuentra en la tabla de bienes controlables con placa	-Registro contable al gasto
		-No se deprecia
		-Sí se utiliza placa
		-No se revisa indicios de deterioro
DEVOLUTIVOS INFERIORES A 25 SMMLV	SUPERIOR O IGUAL A 2 SMMLV E INFERIOR A 25 SMMLV	-Registro contable en PPYE
		-Se deprecia
		-Sí se utiliza placa
		-No se revisa indicios de deterioro
DEVOLUTIVOS SUPERIORES O IGUALES A 25 SMMLV	SUPERIOR O IGUAL A 25 SMMLV	-Registro contable en PPYE
		-Se deprecia
		-Sí se utiliza placa
		-Sí se revisa indicios de deterioro



### 6.7.7.3 Deterioro de la Propiedad Planta y Equipo

Se aplicará la Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo a los bienes cuyo costo sea superior o igual a 25 SMMLV.

### 6.7.7.4 Vida Útil de los Bienes

La UIAF aplicará el método de depreciación de línea recta que consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.

La vida útil estimada es el periodo de tiempo en el cual un elemento funcionará normalmente sin requerir reparaciones mayores. La UIAF ha definido las vidas útiles por encima de las establecidas técnicamente en promedio, teniendo en cuenta que se realizan mantenimientos preventivos para obtener la optimización de los niveles de operación esperados y extender las vidas útiles al máximo.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 34/75</b>

Los siguientes son los rangos de las vidas útiles establecidas para los grupos de bienes.

TIPO DE BIEN	VIDA ÚTIL (años)	VIDA ÚTIL (meses)
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b> Periféricos y equipos de computo	3 - 12	36 - 144
<b>EQUIPOS DE COMUNICACIÓN</b>	5 -15	60 - 180
<b>MUEBLES Y ENSERES</b>	10 - 30	120-360
<b>EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA</b>	5 -15	60-180
<b>EDIFICACIONES</b>	50 -100	600 - 1200
<b>VEHICULOS</b>	20	240
<b>VEHICULOS BLINDADOS</b>	15	180

## 6.8 Intangibles

### 6.8.1 Reconocimiento y Medición

Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la UIAF tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la UIAF y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la UIAF tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La UIAF controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a) Le permite, a la UIAF, disminuir sus costos o gastos.
- b) Le permite, a la UIAF, mejorar la prestación de los servicios.
- c) Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- d) Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.



La entidad registrará en la cuenta de software, los desarrollos que se realicen a la medida para la entidad, sin importar que lo realice un tercero o funcionarios de la entidad.

La entidad registrará en las cuentas de Licencias los permisos otorgados por terceros para el uso de aplicaciones, sistemas de información, portales web y otros componentes tecnológicos adquiridos en transacciones con o sin contraprestación.

La UIAF no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la UIAF identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 35/75</b>

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la UIAF con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la UIAF puede demostrar lo siguiente:

- a) Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b) Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo
- c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- d) Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- e) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- f) La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la UIAF demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la UIAF en caso de que vaya a utilizarse internamente.

La Subdirección de Tecnología de la Información canalizará la información de los desarrollos de software a la Subdirección Administrativa y Financiera (Contabilidad), quienes reportarán cuando ocurran los hechos.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la UIAF; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la UIAF determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la UIAF para aumentar la vida útil del intangible, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

### 6.8.2 Medición Inicial



Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

### 6.8.3 Activos Intangibles Adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 36/75</b>

atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada norma.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la UIAF medirá el activo adquirido de acuerdo con la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la norma de arrendamientos.

Los activos intangibles recibidos para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

#### **6.8.4 Activos Intangibles Generados Internamente**

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

Los costos de las reuniones en que participen funcionarios de la entidad para las demostraciones y pruebas de los intangibles desarrollados para la entidad se llevarán al gasto.



El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la UIAF. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

Los desarrollos de software generados internamente por funcionarios de la entidad se registran calculando el valor de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social de las horas de trabajo por cargo de los funcionarios, directamente relacionadas a la creación del software, los cuales serán informados por la Subdirección de Tecnología de la Información, en el momento en que ocurran.

La UIAF reconocerá como valor del intangible únicamente los costos directamente atribuibles al desarrollo, incluyendo la realización del manual técnico y del usuario, documentos necesarios para el uso del software.

#### **DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		 UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO UIAF INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTADÍSTICA Y FINANZAS
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 37/75</b>

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en períodos posteriores como parte del costo de un activo intangible, salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

### 6.8.5 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual, si lo hubiere.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la UIAF. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la UIAF espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la UIAF espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

Se amortizará de acuerdo a la vida útil definida en los contratos cuando esté definida en el mismo.



La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la UIAF como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Cuando en la entidad se adquieran licencias a perpetuidad, se estimará como vida útil el periodo en el cual se planea utilizar la licencia y se tendrá en cuenta la importancia de las actualizaciones que se requieran para el buen funcionamiento de la misma en la siguiente forma:

- a) Cuando se tiene conocimiento que la actualización de la licencia es indispensable para el funcionamiento acorde a los requerimientos de la entidad y el valor es superior al 90% del costo inicial de la licencia, según cotizaciones en la fecha de adquisición, se le debe estimar una vida útil que no supere la fecha en que se debe actualizar y esta actualización, mantenimiento o soporte se reconocerá como un nuevo activo.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 38/75</b>

- b) Cuando se adquiera actualización, mantenimiento o soporte técnico con un costo inferior al 90% del costo inicial de la licencia, se estimará la vida útil de la licencia teniendo en cuenta el tiempo en que se espera usar de forma independiente a la adquisición de la actualización, mantenimiento o soporte y este último no se registrará como licencia, sino como gasto o gasto pagado por anticipado cuando se adquiera por un periodo superior a 12 meses.
- c) Las erogaciones que se realicen para soporte, actualizaciones y mantenimientos de licencias o software se registrarán en la cuenta de bienes y servicios pagados por anticipado - (en el activo), siempre y cuando el pago que se realice sea para un plazo de tiempo superior a doce meses y se amortizará durante ese plazo.
- d) La actualización, mantenimiento o soporte que se adquieran para el software o licencias que se paguen por anticipado, por el término de 12 meses o menos se registrarán en el gasto.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la UIAF podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la UIAF espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la UIAF se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La UIAF aplicará el método de amortización lineal porque sus intangibles son utilizados de manera regular y uniforme durante su vida útil. Este método consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.



La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la UIAF aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 39/75</b>

del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Se aplicará la Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo a los intangibles cuyo costo sea superior a 40 SMMLV.

### 6.8.6 Baja en Cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### 6.8.7 Revelaciones

La UIAF revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b) Los métodos de amortización utilizados.
- c) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios.
- f) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- g) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- h) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la UIAF.
- i) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- j) La metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el periodo actual, producto de la corrección de un error contable de periodos anteriores.
- k) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

### 6.9 Arrendamientos



#### 6.9.1 Reconocimiento y Medición

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la UIAF aplicará esta norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 40/75</b>

disposiciones de esta norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta norma.

A efectos de la aplicación de esta norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la norma de activos intangibles.

## 6.9.2 Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y beneficios inherentes al activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.
- c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios).
- d) El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
- e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.
- f) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario.
- g) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.
- h) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la UIAF analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo.



Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la UIAF evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. Para la contabilización, la entidad

### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 41/75</b>

distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores de mercado relativos que representan los derechos de arrendamientos en estos componentes. No obstante, cuando resulte poco significativo el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

### 6.9.3 Arrendamientos Financieros

#### 6.9.3.1 Contabilización para el Arrendatario

##### 6.9.3.1.1 Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta política.

##### 6.9.3.1.2 Medición Inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

- a) La suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este.
- b) La suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.



Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la UIAF tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si el arrendatario no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera para estas bases de medición.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario, son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 42/75</b>

### 6.9.3.1.3 Medición Posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la UIAF aplicará la Política que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la UIAF utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

### 6.9.3.1.4 Revelaciones

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable.
- b) El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- c) Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo.
- d) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la UIAF aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Préstamos por pagar.

## 6.9.4 Arrendamientos Operativos

### 6.9.4.1 Contabilización para el Arrendatario

#### 6.9.4.1.1 Reconocimiento y Medición



Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

#### 6.9.4.1.2 Revelaciones

En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- b) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 43/75</b>

- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la UIAF aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Política de Cuentas por Pagar.

### 6.9.5 Transacciones de Venta con Arrendamiento Posterior

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la venta de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del valor de la venta sobre el valor en libros del activo vendido no se reconocerá inmediatamente como ingreso en la información financiera del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor de mercado del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambos valores se reconocerá inmediatamente. Sin embargo, para los arrendamientos financieros, tal ajuste no es necesario salvo que se haya producido una reducción del valor, en cuyo caso el valor en libros será reducido hasta que alcance el valor recuperable, de acuerdo con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o con la Política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos financieros y operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

## 6.10 Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo

### 6.10.1 Alcance del Deterioro del Valor de los Activos



Se reconocerá como deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo:

La pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la UIAF mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 44/75</b>

Cuando la UIAF use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta Política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los siguientes activos no generadores de efectivo:

- a) Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos en años anteriores cuyo costo de adquisición o del avalúo sea superior o igual a 25 SMMLV.
- b) Bienes Intangibles (Licencias y software) adquiridos en años anteriores cuyo costo de adquisición sea superior o igual a 40 SMMLV.
- c) Bienes Intangibles (Licencias y software) cuya vida útil sea indefinida, se comprobará anualmente el deterioro sin importar que tengan o no indicios de Deterioro.
- d) Bienes Intangibles (Licencias y software) que aún no estén disponibles para su uso, se comprobará anualmente el deterioro sin importar que tengan o no indicios de Deterioro.

Los criterios de la entidad para identificar los activos objeto de aplicación de la norma de deterioro han sido escogidos teniendo en cuenta los mayores valores de adquisición, con el fin de hacer un seguimiento a los activos más representativos de la entidad que por su costo, su valor en libros es relevante y debe estar libre de errores significativos.

### 6.10.2 Periodicidad en la Comprobación del Deterioro del Valor

Como mínimo, al final del periodo contable, la UIAF evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la UIAF estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la UIAF no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.



Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la UIAF comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

### 6.10.3 Indicios de Deterioro del Valor de los Activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la UIAF recurrirá a fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 45/75</b>

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
- c) Se ha detenido la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### 6.10.4 Reconocimiento y Medición del Deterioro del Valor

La UIAF reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### 6.10.5 Medición Valor del Servicio Recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la UIAF estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.



Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- c) Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo.
- d) Sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, y esto se compruebe mediante un análisis de los sucesos que han ocurrido y las circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la UIAF utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 46/75</b>

#### **6.10.6 Valor de Mercado Menos los Costos de Disposición**

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

#### **6.10.7 Costo de Reposición**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la UIAF incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La UIAF podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

#### **6.10.8 Costo de Reposición a Nuevo Ajustado por Depreciación**

La UIAF podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

#### **6.10.9 Costo de Reposición a Nuevo Ajustado por Depreciación y Rehabilitación**

La UIAF podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

#### **6.10.10 Reversión del Deterioro del Valor**



La UIAF evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la UIAF estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

#### **6.10.11 Indicios de Reversión del Deterioro del Valor**

Cuando la UIAF evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la UIAF a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 47/75</b>

Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

#### **6.10.12 Reconocimiento y Medición de la Reversión del Deterioro**

La UIAF revertirá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la UIAF empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión del deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor en periodos anteriores.



Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **6.10.13 Revelaciones**

La entidad revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta política.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

- a) El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo.
- b) El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo.
- c) Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor.
- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 48/75</b>

## 6.11 Activos Contingentes

### 6.11.1 Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la UIAF.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad tenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la UIAF pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

### 6.11.2 Revelaciones

La UIAF revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:



- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- b) Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el literal d (de estas revelaciones) y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c) La razón que genera que sea impracticable revelar la información contenidas en el literal b).
- d) Adicionalmente cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibirá. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

## 6.12 Pasivos Contingentes

### 6.12.1 Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la UIAF. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en la información financiera, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la UIAF tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, cada 6 meses, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en la información financiera del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 49/75</b>

Con la admisión de demandas, arbitrajes y conciliaciones judiciales extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de la UIAF, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso con el fin de identificar si existe una obligación que puede ser remota, posible o probable, según las siguientes definiciones.

**Obligación Probable:** es cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. (Ver la política de provisiones)

**Obligación Posible:** es cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

**Obligación Remota:** es cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

En el caso de que se establezca que la obligación es posible, esta se registrará en las cuentas de orden de pasivos contingentes utilizando la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y con el valor registrado en el aplicativo Ekogui.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la UIAF obtenga nueva información o, como mínimo, cada 6 meses para determinar si la obligación continúa siendo posible, o pasa a ser remota o probable caso en el cual se aplicará la Política de Provisiones, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

### 6.12.2 Revelaciones

La UIAF revelará para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- b) Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el literal d (de estas revelaciones), la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c) La razón que genera que sea impracticable revelar la información contenidas en el literal b).
- d) Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.



## 6.13 Ingresos de Transacción sin Contraprestación

### 6.13.1 Criterio General de Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los que se originen en la recepción de activos, monetarios o no monetarios, sin que la UIAF entregue nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la UIAF dada la facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 50/75</b>

Los servicios, que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, no serán objeto de reconocimiento.

Los bienes que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de inventarios; propiedades, planta y equipo; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; Propiedades de inversión; Activos intangibles; o Activos biológicos no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación. Cuando se entregue un valor significativamente menor al valor de mercado del bien recibido, dicha erogación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, según su naturaleza.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

### 6.13.2 Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la UIAF de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación.

### 6.13.3 Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.



Existirán restricciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución al transferidor cuando este no se use o consuman como se especifica. En este caso, si la entidad receptora del activo transferido evalúa que la transferencia le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el Control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan total o parcialmente, al transferidor del activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, el transferidor debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad receptora de la transferencia, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando la entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo diferido por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo al transferidor del activo.

Si la entidad receptora de un activo transferido evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, como el caso del Sistema General de Participaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la entidad obtenga el control del activo no monetario.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 51/75</b>

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo o en el contrato o convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los activos no monetarios que reciba la UIAF de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando la entidad obtenga el control de los activos.

Los activos declarados a favor de la Nación se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la UIAF adquiera el derecho sobre ellos.



#### **6.13.4 Medición**

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo diferido. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 52/75</b>

## Devolución de transferencias

Cuando la entidad esté obligada a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

En caso de que la UIAF esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre los activos.

En el caso de las transferencias en efectivo, cuando la entidad no haya recibido los recursos y se encuentre obligada a realizar la devolución de las transferencias, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar inicialmente reconocida.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la entidad disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y afectará el resultado del periodo por cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar inicialmente reconocida, de la cuenta por pagar o del activo no monetario.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de la cuenta por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario o de la cuenta por cobrar inicialmente reconocida.

### 6.13.5 Revelaciones

La UIAF revelará la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones.
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.
- e) La naturaleza, cantidad y destinación de los bienes recibidos sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de inventarios; de propiedades, planta y equipo; de Bienes de uso público; de Bienes históricos y culturales; de Propiedades de inversión; de Activos intangibles; o de Activos biológicos.

## 6.14 Cuentas por Pagar

### 6.14.1 Reconocimiento



Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la UIAF con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### 6.14.2 Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

### 6.14.3 Medición Inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 53/75</b>

#### 6.14.4 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

#### 6.14.5 Baja en Cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la UIAF aplicará la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

#### 6.14.6 Revelaciones

La UIAF revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si la UIAF infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a) Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- b) El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.
- d) Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

### 6.15 Beneficios a Empleados



#### 6.15.1 Alcance

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la UIAF proporciona a sus empleados a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normativa vigente, o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la UIAF y sus empleados; o
- b) Requerimientos legales, en virtud de los cuales la UIAF se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados de la UIAF corresponden únicamente a **Beneficios a los empleados a corto plazo**.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 54/75</b>

## 6.15.2 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

### 6.15.2.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Los beneficios a los empleados que se reconocen están los que se pagan mensualmente como: Asignación Básica, Auxilio de transporte, Auxilio de alimentación, horas extras, primas técnicas, prima de gestión.

Los beneficios a los empleados que se deben pagar anualmente y se reconocen mensualmente en la proporción al servicio prestado por cada funcionario, originando la cuenta por pagar son los siguientes:

- a) Bonificación de servicios prestados:** en el reconocimiento y pago en dinero de un 35% o 50% del valor conjunto de la asignación básica y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, que correspondan al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor.

El porcentaje se establece acorde al monto establecido en los decretos salariales anuales.

Su fundamento legal está en el Decreto 1042 de 1978, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, decretos en el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.

- b) Prima de servicios:** es el reconocimiento de quince días de salario, que se pagan los primeros 15 días de julio de cada año con los factores recibidos a 30 de junio del mismo año. (se reconoce teniendo en cuenta el auxilio de transporte y de alimentación y la bonificación de servicios prestados).

Su fundamento legal está en el Decreto 1042 de 1978, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.



Por medio de los Decretos de incremento salarial anual se introducen pautas para su reconocimiento y pago.

- c) Vacaciones:** sobre la naturaleza de las vacaciones, “el artículo 53 de la Constitución Política, contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso. Una de las formas lo constituyen las

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 55/75</b>

vacaciones, cuya finalidad esencial es que quien vende su fuerza laboral, recupere las energías que gasta en la actividad diaria que desarrolla y de esa manera se preserve su capacidad de trabajo, lo cual resulta indispensable como quiera que se trata por lo general del único medio de subsistencia de las personas.”

Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio y se liquidan teniendo en cuenta el auxilio de transporte y de alimentación, bonificación de servicios y prima de servicios.

Su fundamento legal se encuentra estipulado en las siguientes leyes y decretos:

Decreto 3135 de 1968, por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

Decreto 1848 de 1969, por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.

Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.

Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública (artículo 36).

Ley 995 de 2005, por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.

Decreto 404 de 2006, por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.

- d) Prima de vacaciones:** es un reconocimiento que la ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.

La prima de vacaciones es equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio y se liquida teniendo en cuenta el auxilio de transporte y de alimentación, bonificación de servicios y prima de servicios.

Su fundamento legal está establecido en las mismas normas de las vacaciones.

- e) Bonificación por recreación:** es un auxilio adicional para vacaciones que corresponde a dos (2) días de la asignación básica mensual.

Su fundamento legal está en el Decreto 451 de 1984, la Ley 995 de 2005, el Decreto 404 de 2006 y los decretos salariales anuales.

- f) Prima de navidad:** es el reconocimiento que entrega el empleador al servidor equivalente a treinta (30) días de salario por el año de servicio y proporcional al tiempo laborado al 30 de diciembre que se paga en la primera quincena de este mes y se liquida teniendo en cuenta el auxilio de transporte y de alimentación, bonificación de servicios, prima de servicios y prima de vacaciones.

Su fundamento legal se encuentra estipulado en las siguientes leyes y decretos:

Decreto 3135 de 1968.

Decreto 1848 de 1969.

Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. (Artículos 32 y 33)



Por medio de los Decretos de incremento salarial anual se introducen pautas para su reconocimiento y pago.

- g) Bonificación de dirección:** es el reconocimiento del equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica más la prima técnica, pagadera en dos contados el 30 de junio y el 30 de diciembre del respectivo año, al Director de la UIAF.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)

No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 56/75</b>

Su fundamento legal está en el Decreto 3150 de 2005, por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. Decreto 2699 de 2012, por el cual se modifica el Decreto 3150 de 2005.

**h) Cesantías:** es una prestación social consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año laborados, su objetivo es cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de la entidad.

Las cesantías se liquidan teniendo en cuenta el auxilio de transporte y de alimentación, bonificación de servicios, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad y horas extras.

Se reconoce con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año.

La ley 432 de 1998 obliga a liquidar y consignar mensualmente las cesantías de cada servidor con los factores salariales del mes inmediatamente anterior al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Su fundamento legal se encuentra estipulado en las siguientes leyes y decretos:

Decreto 3118 de 1968

Ley 1071 de 2006 Anticipo de cesantías

Ley 65 de 1946, por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras.

Decreto 1160 de marzo 29 de 1947. "Sobre auxilio de cesantía",

Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. (Artículos. 40, 42, 45 y concordantes).

Ley 50 de 1990 (Artículos 99, 102, 104 y demás normas concordantes).

Ley 244 de 1995, por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones. (Adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006).

### 6.15.2.2 Medición



El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

### 6.15.2.3 Revelaciones

La UIAF revelará la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.
- b) La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.
- c) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 57/75</b>

## 6.16 Provisiones

### 6.16.1 Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la UIAF que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la UIAF, las garantías otorgadas por la UIAF, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

La UIAF reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado.
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas:

**Obligación probable:** es cuando la probabilidad de ocurrencia es mayor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

**Obligación posible:** es cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente

**Obligación remota:** es cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.



Cuando se establezca que la obligación es probable deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, es decir que el plazo para cancelar la obligación se estime mayor a 12 meses a la fecha del reconocimiento de la provisión, se reconocerá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para los cual se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. La UIAF reconocerá las provisiones de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo a la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado parametrizada en el aplicativo Ekogui y con los valores registrados en el mismo aplicativo.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la UIAF obtenga nueva información o, como mínimo cada 6 meses, para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a ser posible o remota. En caso de pasar a ser posible se aplicará lo contenido en la política de pasivos contingentes y si es remota este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los Estados Financieros de la UIAF y también se le hará el mismo seguimiento con la nueva información que obtenga o, como mínimo al terminar el periodo contable.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 58/75</b>

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la UIAF tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, la entidad reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento: Cuando la UIAF incurra en costos para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que se asienta.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la entidad evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las normas de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía ni con su fecha de vencimiento.



### 6.16.2 Medición Inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la UIAF utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 59/75</b>

reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la UIAF para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Política de Propiedades, Planta y Equipo o de la norma de Bienes de Uso Público, según corresponda.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibiría la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada, Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

### 6.16.3 Medición Posterior

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la UIAF para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.



### 6.16.4 Revelaciones

Para cada tipo de provisión, la UIAF revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que la origina.
- b) Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 60/75</b>

- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

## 6.17 Preparación y Presentación de Estados Financieros

### 6.17.1 Responsables

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, la UIAF aplicará los criterios establecidos en esta Política. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros individuales son los que presenta la entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

La UIAF presenta Estados Financieros individuales y son de responsabilidad del contador y del representante legal, los cuales son revisados y supervisados por el Subdirector Administrativo y Financiero.

Los estados financieros individuales deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional y el Subdirector Administrativo y Financiero.

### 6.17.2 Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros representan, de manera estructurada la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.



Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

### 6.17.3 Juego Completo de Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 61/75</b>

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- b) Un estado de resultados del periodo contable.
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable.
- e) Las notas a los estados financieros.
- f) Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la entidad aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error material.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

#### 6.17.4 Estructura y Contenido de los Estados Financieros

##### 6.17.4.1 Identificación de los Estados Financieros

La UIAF diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) Nombre: UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF-, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.
- b) Especificación que la UIAF presenta estados financieros individuales.
- c) La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- d) La moneda de presentación.
- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

##### 6.17.5 Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la UIAF a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

##### 6.17.5.1 Información a Presentar en el Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:



- a) Efectivo y equivalente de efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- c) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- d) Propiedades, planta y equipo
- e) Activos intangibles
- f) Cuentas por pagar
- g) Provisiones
- h) Pasivos por beneficios a los empleados

La UIAF presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la UIAF.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 62/75</b>

Adicionalmente, la UIAF presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

La UIAF presentará sus activos y pasivos en corrientes y no corrientes, como categorías separadas de su estado de situación financiera:

#### **6.17.5.2 Activos Corrientes y no Corrientes**

La UIAF clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas).
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La UIAF clasificará todos los demás activos como no corrientes.

#### **6.17.5.3 Pasivos Corrientes y no Corrientes**

La UIAF clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.
- b) Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- c) No tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.



La UIAF clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

#### **6.17.5.4 Información a Presentar en el Estado de Situación Financiera o a Revelar en las Notas**

La UIAF presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la UIAF. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de pagos por cuentas de terceros, venta de bienes, anticipos y otros importes.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 63/75</b>

- c) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- d) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- e) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio.

### 6.17.6 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos de la UIAF reflejando el resultado del periodo.

#### 6.17.6.1 Información a Presentar en el Estado de Resultados

El estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Ingresos sin contraprestación
- b) Ingresos con contraprestación
- c) Gastos de administración y operación
- d) Ganancias y pérdidas que surjan de la baja de cuentas de activos
- e) Los costos financieros (si los hubiere)

La UIAF presentará, en el estado de resultados, en anexo las partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea de tal forma que la presentación por separado resulte relevante para comprender el resultado financiero de la UIAF.

La UIAF no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

#### 6.17.6.2 Información a Presentar en el Estado de Resultados o a Revelar en las Notas



La UIAF presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la UIAF presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la entidad revelará de forma separada la información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la UIAF revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) Ingresos por transferencias
- b) Ingresos y Gastos Financieros
- c) Gastos por transferencias y subvenciones
- d) Gastos por Beneficios a los empleados
- e) Depreciaciones y amortizaciones de activos
- f) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- g) La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 64/75</b>

### 6.17.7 Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

#### 6.17.7.1 Información a Presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas.
- b) El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.
- c) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y
- d) corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

#### 6.17.7.2 Información a Presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio o a Revelar en las Notas

La UIAF presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

### 6.17.8 Estado de Flujos de Efectivo



El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la UIAF, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir compromisos a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a) Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
- b) Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.
- c) Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.
- d) Los recursos en efectivo entregados en administración.
- e) Los demás definidos en la política de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 65/75</b>

Las entidades que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel.

### 6.17.8.1 Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la UIAF realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas. (La UIAF no presenta actividades de financiación en sus actividades).

### 6.17.8.2 Actividades de Operación

Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes: a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas; b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios; c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público; d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos; e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos); f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios; g) los pagos en efectivo a los empleados; h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; i) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y j) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

### 6.17.8.3 Actividades de Inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de los flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) Los pagos en efectivo por la adquisición, construcción o desarrollo de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.
- b) Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.



### 6.17.8.4 Actividades de Financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de préstamos tomados por la entidad.

La UIAF no tiene transacciones de financiación.

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 66/75</b>

### 6.17.9 Otra Información a Revelar

La UIAF revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

#### 6.17.9.1 Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática.

##### 6.17.9.1.1 Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas.
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La UIAF presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.



##### 6.17.9.1.2 Revelaciones

La UIAF revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 67/75</b>

- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la UIAF y que tengan un efecto significativo sobre los importes presentados en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

## **6.18 Estados Financieros – Informes Contables de Periodos Intermedios y Presentación del Reporte de Variaciones Significativas**

### **6.18.1 Concepto de Informes Financieros y Contables**

Los informes financieros y contables son aquellos que tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social. Estos informes permiten que los usuarios formen un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos, y que evalúen la razonabilidad de dichos informes.

Los informes financieros y contables que deban preparar, presentar y publicar las entidades públicas corresponderán a los siguientes: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados; y c) las notas a los informes financieros y contables.



El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a un trimestre determinado y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

El estado de resultados, constituye una representación de los ingresos, costos y gastos de la entidad acumulados a un trimestre determinado.

### **6.18.2 Materialidad para Efectos de la Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables**

Las notas a los informes financieros y contables revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el trimestre y que tienen un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, presentando así información adicional relevante.

Adicionalmente presentará las adquisiciones de propiedad planta y equipo, de intangibles, variaciones diferentes a las actualizaciones de litigios, ingresos o gastos inusuales y ocurrencia de siniestros.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 68/75</b>

### 6.18.3 Responsables

La preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables es responsabilidad del representante legal y del contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la UIAF.

### 6.18.4 Periodicidad y Fechas Límite de Presentación



Los informes financieros y contables se prepararán, presentarán y publicarán, de acuerdo a lo establecido por la Contaduría General de la Nación y a las demás normas legales.

### 6.18.5 Otros Criterios para la Preparación y Presentación

- Si durante el trimestre la UIAF cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de trimestres anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables comparativos. Sin embargo, la UIAF revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas.
- Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán en pesos colombianos y las cifras no se redondearán ni presentarán con decimales.
- Tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, tendrán la misma estructura que los estados financieros contenidos en el conjunto completo de estados financieros presentados a diciembre del año inmediatamente anterior, en relación con los criterios para agrupar, totalizar y subtotalizar las partidas. Sin embargo, si durante el trimestre se presentan hechos económicos que requieran el ajuste a la estructura de los informes financieros y contables, la entidad podrá realizar los cambios que considere pertinentes para que la información refleje de mejor manera la realidad económica de esta.
- En el encabezado de estos estados se identificará: a) el nombre de la entidad; b) la fecha de corte del trimestre al que corresponde el estado de situación financiera y el tiempo que cubre el estado de resultados; y c) la moneda de presentación y el grado de redondeo, es decir, en pesos colombianos.
- En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior. Para el trimestre con corte al 31 de marzo, el estado de situación financiera se presentará comparado con el estado de situación financiera contenido en el conjunto completo de estados financieros presentados a 31 de diciembre del año anterior. En el estado de resultados, se presentarán los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, comparado con los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.
- Los informes financieros y contables deberán ser firmados por el representante legal, el subdirector administrativo y financiero y el contador de la UIAF incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional.

### 6.18.6 Reporte de Variaciones Significativas

El reporte de variaciones significativas tiene el propósito es explicar el origen de las variaciones significativas en los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre, para los conceptos contables tengan variaciones significativas al comparar los saldos del trimestre reportado, con el mismo corte del año anterior.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 69/75</b>

### 6.18.7 Materialidad para Efectos del Reporte de Variaciones Significativas

Para la elaboración y presentación del formulario de variaciones significativas que se debe reportar a la Contaduría General de la Nación, la UIAF atenderá lo siguiente:

- ✓ Explicar las diferencias de aquellas cuentas que cumplan las siguientes condiciones: presenten una variación en el valor absoluto superior a 20 SMMLV, un porcentaje superior al 30%.
- ✓ Explicar aquellos cambios o sucesos que sin el cumplimiento de las 2 condiciones anteriores sea relevante informar.
- ✓ Para los cambios de las cuentas de depreciación y amortización no es necesario explicar a menos que se hayan realizado cambios en las estimaciones o reclasificaciones y se explicaran en las cuentas del activo y no del gasto.
- ✓ Para las cuentas de retenciones en la fuente de impuestos (2436), no es necesario la explicación, siempre y cuando estas correspondan a lo determinado legalmente, no existan intereses moratorios o sanciones.
- ✓ Las cuentas que registran siempre los mismos hechos económicos y que su nombre indican la naturaleza de la transacción, no es necesario su explicación, aun cuando cumplan las condiciones del primer ítem, excepto que haya ocurrido algún hecho o circunstancia que se salga de las situaciones habituales en la entidad, algunos ejemplos de estas cuentas son las siguientes: (138426 pago por cuentas de terceros) en la que se registran las incapacidades por cobrar a las EPS, (512002 cuota de fiscalización y auditaje), corresponde al pago que se realiza a la Contraloría de la República de acuerdo al requisito legal emitido por el ente regulador, (240101,240102,249055 etc., cuentas por pagar a proveedores de bienes o servicios) registra los bienes o servicios pendientes de pago, (470508, 470510, 472201, 572080, etc., corresponden a cuentas de compensación y las interinstitucionales determinadas por la CGN)

Dado que el reporte de este formulario es obligatorio, en caso de que la UIAF no presente variaciones significativas para los cortes objeto de comparación, deberá reportar para la subcuenta que presente la mayor variación, la explicación correspondiente al origen de la misma, en la categoría Información contable pública

### 6.19 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores

#### 6.19.1 Políticas Contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la UIAF para la preparación y presentación de los estados financieros.



La UIAF cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la UIAF considere pertinente un cambio de política que conlleve al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

Los cambios en las políticas contables originadas en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación,

#### DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 70/75</b>

se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la UIAF ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

Los siguientes se consideran casos de impracticabilidad:

1. Cuando la UIAF no pueda satisfacer un requisito tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.
2. También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si objetivamente es imposible identificar en tales estimaciones:
  - a) Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló.
  - b) Información que hubiera estado disponible en la fecha de autorización de los de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Política de Presentación de Estados Financieros, cuando la UIAF aplique retroactivamente un cambio en una política contable, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.



#### **6.19.1.1 Revelaciones**

Cuando la UIAF adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio.
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

#### **6.19.2 Cambios en una Estimación Contable**

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la UIAF al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 71/75</b>

deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios pos empleo y las provisiones.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

#### **6.19.2.1 Revelaciones**

Cuando la UIAF realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:



- a) La naturaleza del cambio.
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

#### **6.19.3 Corrección de Errores**

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la UIAF, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en su elaboración y presentación. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

La UIAF corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 72/75</b>

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la UIAF re- expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Se considera en la UIAF un error material cuando este sea igual o superior al 5% del total de los activos presentados al año anterior al cual se está encontrando el error.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la UIAF corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

### 6.19.3.1 Revelaciones

Cuando la UIAF efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores.
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

## 6.20 Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable

### 6.20.1 Clasificación

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros.



El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de hechos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

#### 6.20.1.1 Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable que Implican Ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La UIAF ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 73/75</b>

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la UIAF tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c) La determinación del valor de los hechos económicos realizados no reconocidos.
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades.
- e) La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la UIAF deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

### 6.20.2 Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable que no Implican Ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Se considera en la UIAF que un hecho ocurrido después del periodo contable es material cuando este sea igual o superior al 5% del total de los activos presentados al año anterior al cual se está encontrando el hecho.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) Las compras o disposiciones significativas de activos.
- b) La ocurrencia de siniestros.
- c) Decisión de la liquidación o cese de actividades de la UIAF
- d) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- e) El inicio de litigios.
- f) El comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

### 6.20.3 Revelaciones



La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la UIAF revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización de los estados financieros.
- b) El responsable de la autorización.
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- d) La naturaleza de los hechos que no impliquen ajuste.
- e) La estimación del efecto financiero de los hechos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Resolución 533 de 2015- de la Contaduría General de la Nación.



 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 74/75</b>

## 8. HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

<b>Versión</b>	<b>Motivo del Cambio</b>	<b>Descripción del Cambio</b>	<b>Fecha del Cambio</b>
1	Versión inicial	Elaboración Manual de Políticas Contables	28 de Abril de 2017
2	Actualización	Actualización de la Política de Propiedad, Planta y Equipo (Numeral 9.8.3.)	26 de Diciembre de 2017
3	Nuevo Marco Normativo	Adopción Resolución 533 de 2015, marco normativo para entidades de gobierno	28 de Diciembre de 2017
4	Revisión y Actualización de la Política	De acuerdo con el Nuevo Marco Normativo, los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, la Resolución 484 de 2017 y la Resolución 533 de 2015, se evidenció la necesidad de incluir algunos controles que permitan la implementación efectiva del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, dentro de los cuales se encuentran: Arrendamientos, Topes para la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar y Provisiones.	21 de Diciembre de 2019
5	Actualización con base en las Resoluciones 425 de 2019 y 167 de 2020 de la CGN	Se actualiza el Manual de Políticas Contables en relación con las modificaciones normativas relacionadas con el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno, establecidas en las Resoluciones 425 de 2019 y 167 de 2020, expedidas por la Contaduría General de la Nación. Se adiciona la vida útil para vehículos blindados. Se estableció materialidad para errores de años anteriores.	18 de Diciembre de 2020
6	Actualización con base en la Resolución 211 de 2021	Se actualiza el Manual de Políticas Contables en relación con las modificaciones normativas relacionadas con el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades del Gobierno, establecidas en la Resolución 211 de 2021, expedida por la Contaduría General de la Nación, cambios en vidas útiles, deterioro, intangibles, cambio en la materialidad de errores significativos, periodicidad en provisiones y pasivos contingentes.	26 de Diciembre de 2022
7	Actualización con base en la Resolución 331 de 2022 y 285 de 2023	Se actualiza el Manual de Políticas Contables en relación con las modificaciones normativas reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecidas en la Resolución 331 de 2022 y 285 de 2023, expedidas por la Contaduría General de la Nación, principalmente en:	26 de Diciembre de 2023

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

 Gobierno de Colombia	<b>PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b>		
<b>Código: GF-M-01</b>	<b>Versión: 8</b>	<b>Vigente Desde: 27 de agosto de 2025</b>	<b>Página: 75/75</b>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La medición posterior en las cuentas por cobrar;</li> <li>2. El reconocimiento de la propiedad, planta y equipo;</li> <li>3. En la medición posterior de los intangibles.</li> </ol>	
8	Actualización con base en la Resolución 438 de 2024 de la CGN	<p>Se ajusta la estructura del documento de acuerdo a la guía para la elaboración de la información documentada del sistema de gestión;</p> <p>Se actualiza el Manual de Políticas Contables en relación con las modificaciones normativas reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecidas en la Resolución 438 de 2024, expedida por la Contaduría General de la Nación, principalmente para incorporar la norma de bienes recibidos en forma de pago.</p> <p>Adicionalmente se modificó la materialidad para efectos del reporte de las variaciones significativas. Se adicionó párrafos para explicar que bienes se registran en Licencias y el manejo de las vidas útiles de las licencias.</p>	27 de agosto de 2025

**DOCUMENTO RESERVADO DE USO INTERNO DE LA UIAF**

No puede ser reproducido sin autorización de la UIAF (Ley 526 de 1999, artículo 9º y ley 1621 de 2013, artículo 35)  
No puede ser difundido a terceros. La copia impresa de este documento deja de ser controlada

